

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/782 DE LA COMISIÓN**de 19 de mayo de 2016**

por el que se fija el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016 en el marco de los contingentes arancelarios abiertos por el Reglamento (CE) n.º 891/2009 en el sector del azúcar y se suspende la presentación de solicitudes de estos certificados

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 188, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 891/2009 de la Comisión ⁽²⁾ ha abierto contingentes arancelarios anuales para la importación de productos del sector del azúcar.
- (2) Las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016 para el subperíodo del 1 al 31 de mayo de 2016 son, para el número de orden 09.4321, superiores a las cantidades disponibles. Conviene pues determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de exportación, fijando el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades solicitadas, calculado de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ⁽³⁾. Es necesario suspender hasta el final del período arancelario la presentación de nuevas solicitudes para este número de orden.
- (3) A fin de garantizar la eficacia de la medida, conviene que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se aplicará el coeficiente de asignación que figura en el anexo del presente Reglamento a las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016 en virtud del Reglamento (CE) n.º 891/2009.
2. Queda suspendida hasta el final del período contingentario 2015/2016 la presentación de nuevas solicitudes de certificados de importación para los números de orden que figuran en el anexo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios en el sector del azúcar (DO L 254 de 26.9.2009, p. 82).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de mayo de 2016.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural*

ANEXO

«Azúcar concesiones CXL»

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016

N.º de orden	País	Coficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4317	Australia	—	Suspendidas
09.4318	Brasil	—	—
09.4319	Cuba	—	Suspendidas
09.4320	Todos los terceros países	—	—
09.4321	India	50,825046	Suspendidas

«Azúcar Balcanes»

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016

N.º de orden	País	Coficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4324	Albania	—	—
09.4325	Bosnia y Herzegovina	—	—
09.4326	Serbia	—	—
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	—	—

«Azúcar importación excepcional e industrial»

Período contingentario 2015/2016

Solicitudes presentadas del 1 al 7 de mayo de 2016

N.º de orden	Tipo	Coficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4380	Importación excepcional	—	—
09.4390	Azúcar industrial	—	—